



PROYECTO DE LEY

PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO - DEROGACIÓN

Artículo 1°.- Derógase la Ley N° 6170.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTO

Señora Presidente:

La Ley 6170 incorporó el inciso d) al artículo 5° de la Ley 474, estableciendo una definición de presupuesto con perspectiva de género. Esta lo define como una estrategia de visibilización y análisis de las acciones presupuestarias destinadas a las mujeres, así como a la promoción de la igualdad entre los géneros y el respeto por la diversidad sexual.

Asimismo, estableció la igualdad entre los géneros como una precondition de los derechos humanos, y propuso la equidad de género como estrategia para alcanzar la igualdad tanto en el acceso como en los resultados.

Con el supuesto objetivo de aportar información útil para la toma de decisiones y la elaboración de políticas públicas que garanticen el principio de igualdad y no discriminación entre los géneros, se incorporaron instrumentos como la "etiquetación" de programas, proyectos y actividades que incluyan acciones dirigidas a mujeres o que promuevan la igualdad de género y la diversidad sexual; la desagregación de datos de recursos humanos por varón, mujer u otro; y la incorporación de lenguaje inclusivo en la descripción de los programas y sus objetivos.

Sin embargo, tras un análisis detallado, resulta evidente que estas disposiciones son flagrantemente inconstitucionales. La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece, de manera clara, la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, principio que también consagra la Constitución Nacional. En consecuencia, cualquier norma, reglamento o disposición que introduzca distinciones o discriminaciones infundadas basadas en conceptos o categorías prohibidas por el artículo 16 de la Carta Magna debe ser declarada inválida y derogada.

Dicho artículo 16 establece que “todos sus habitantes son iguales ante la ley” y que “todos son admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad”. Por lo tanto, implementar un protocolo de género para la nómina de personal mediante mecanismos de etiquetado vulnera abiertamente esta garantía constitucional.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen la sanción del presente proyecto de ley.